



SECRETARÍA  
 PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
 DIRECCIÓN GENERAL  
 DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES

Exp. 0117/16

Oficio PROEPA 0941/ 0828 /2016

Asunto: Resolución Administrativa.

En Guadalajara, Jalisco, a 27 veintisiete de junio de 2016 dos mil dieciséis.

Vista la orden PROEPA DIVA-101-D/2016 y acta de inspección DIVA/101-D/16 de 25 veinticinco de abril y 04 cuatro de mayo de 2016 dos mil dieciséis, respectivamente, es por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice:

ACUERDO:

**Primero.** Ténganse por admitidas la orden PROEPA DIVA-101-D/2016 y acta de inspección DIVA/101-D/16 de 25 veinticinco de abril y 04 cuatro de mayo de 2016 dos mil dieciséis, respectivamente, mediante las cuales se hace constar que con esa fecha se realizó una inspección al establecimiento donde se realiza la actividad elaboración de azúcar, ubicado en el kilómetro 46 cuarenta y seis de la carretera Ameca-Guadalajara-Ameca Puerto Vallarta sin número, Colonia Ingenio, en el municipio de Tala, Jalisco, cuya responsable es la persona jurídica Ingenio Tala, S. A. de C. V., mismas que se ordenan glosar a actuaciones para los efectos y consecuencias legales a que haya lugar.

**Segundo.** Que del análisis del contenido del acta DIVA/101-D/16 de 04 cuatro de mayo de 2016 dos mil dieciséis, no se desprende ningún hecho que pueda constituir violaciones a la normatividad ambiental vigente susceptible de ser sancionado administrativamente por parte de esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, por lo tanto es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en relación con 83 y 84 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, fracciones I, II, III y IV; 4, 5; fracciones II, III, VI y XII; 6, 7; fracción I; 9 y 11; fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII y XXVIII del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.

04 cuatro de mayo de 2016 dos mil dieciséis, no  
 he tenido en cuenta la... a la  
 y... susceptible...  
 de esta Procuraduría **Lic. David Cabrera Hermosillo**, ente por lo tanto  
 es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente  
 procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior con  
 fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento  
 Administrativo del Estado de Jalisco.



Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial  
**PROEPA**  
 SEMADET JALISCO GOB. JALISCO

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial